



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: siete (07) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, se allegan diversos memoriales de la parte activa, respecto de la notificación de la pasiva.

ACTUACIÓN	TÉRMINO			
	INICIA		FINALIZA	
	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Citación para notificación Personal: <u>16 de julio de 2021</u> (10 días)	19 de julio de 2021	8:00 a.m.	02 de agosto de 2021	5:00 p.m.
Notificación por Aviso Art. 292 C.G.P.: <u>31 de agosto de 2021</u> surtida al finalizar el día siguiente.	31 de agosto de 2021		01 de septiembre de 2021	
Solicitud de la reproducción de la demanda y sus anexos (Art. 91 C.G.P.)	02 de septiembre de 2021		06 de septiembre de 2021	
Traslado (10 días)	07 de noviembre de 2021		20 de septiembre de 2021	
DÍAS INHÁBILES				
Sábados	17 de julio de 2021, 24 de julio de 2021, 31 julio de 2021, 04 de septiembre de 2021, 11 de septiembre de 2021, 18 de septiembre de 2021			
Domingos	18 de julio de 2021, 25 de julio de 2021, 01 de agosto de 2021, 05 de septiembre de 2021, 12 de septiembre de 2021, 19 de septiembre de 2021			
Festivos	20 de julio de 2021			
Vacancia Judicial	No.			

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Sírvase proveer RAD: 2020-00102-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	VALLE MOTOS S.A.
DEMANDADOS:	MEDARDO ALFONSO RENDÓN HOYOS Y LUZ NOELBA PARRA MESA.
RADICADO:	76-606-40-89-001- <u>2020-00102-00</u>

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 038

Restrepo, Valle del Cauca, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

En atención al informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que el profesional del Derecho remite certificación de notificación por aviso conforme las voces del Art. 292 del C.G. del P., del 31 de agosto del año 2021, a los demandados **MEDARDO ALFONSO RENDÓN HOYOS Y LUZ NOELBA PARRA MESA**, tal y como obra en las pruebas de entrega emitidas por la oficina de correos de **CALI EXPRESS "Soluciones Integrales"**, de acuerdo a las copias de factura y guías de envío **Nos. 620898045 y 620898046** y constancias de entrega de las comunicaciones debidamente selladas y cotejadas que dan constancia que se confirma que los destinatarios viven o laboran en el lugar de la entrega, teniendo en cuenta que las mismas se remitieron a la dirección establecida para notificaciones en el escrito contentivo de la demanda, se debe tener como notificado por aviso.

Revisando el expediente digital, una vez realizado el traslado de la demanda, se tiene que la parte pasiva del proceso nunca contestó la respectiva demanda, ni mucho menos se propusieron excepciones.

Sin más que decidir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

PRIMERO: Tener como notificado por aviso a los demandados MEDARDO ALFONSO RENDÓN HOYOS Y LUZ NOELBA PARRA MESA, establecido en el Art. 292 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia, además de realizar las notificaciones pertinentes al otro extremo pasivo, sin que se allegue contestación de la demanda, ni se hayan propuesto excepciones.

SEGUNDO: **TENGASE** en cuenta las constancias de envío mencionadas en el numeral que antecede al momento de liquidar las respectivas costas judiciales si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, pasa al Despacho de la señora Juez para seguir con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL -
RESTREPO V
ESTADO No. 08**

El auto anterior se notifica hoy 08 FEBRERO
2022 a las 8 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Firmado Por:

**Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8952715d48f5628493b3c82b54bb9cc0383f4f0c7487fd993511760edfe2af3**
Documento generado en 07/02/2022 10:59:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**